

Plan Operativo Anual 2009

Agencia Gubernamental de Control

Índice

Presentación	05
Sección I. Plan de Gestión de Trámites Sustantivos	07
1.1 Dirección General de Habilitaciones y Permisos	15
1.2 Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria	19
1.3 Dirección General de Control de Faltas Especiales.....	21
Sección II. Plan de Fiscalización	23
2.1 Dirección General de Fiscalización y Control	29
2.2 Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria	33
2.3 Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.....	37
2.4 Profesionales Verificadores	41

Presentación

La Agencia Gubernamental de Control es un ente autárquico que concentra el ejercicio del poder de policía en lo referente a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene de establecimientos privados, las obras civiles de arquitectura y el control de salubridad de alimentos. Asimismo, es la última autoridad administrativa para la sanción de las infracciones a la Ley de Faltas en todas las materias excepto tránsito.

La Agencia, creada por medio de la Ley N° 2.624 del 13 de diciembre de 2007, generó durante su primer año de existencia las condiciones necesarias para lograr durante el presente ejercicio la consolidación, sistematización y profesionalización de su gestión, con miras a obtener mayor agilidad, transparencia e inteligencia en el desarrollo de sus acciones sustanciales.

La tarea de gestión de esta organización se rige por tres documentos. El Plan Estratégico Plurianual, en el cual se establece la visión de largo plazo del organismo de acuerdo al logro de objetivos estratégicos; el Tablero de Comando, que unifica los proyectos de fortalecimiento institucional de la Agencia en el marco del control de gestión de la Jefatura de Gabinete; y este Plan Operativo Anual.

El presente documento establece los objetivos de las tareas sustantivas que ha desarrollar la Agencia para el año 2009. Estas tareas serán monitoreadas a través de indicadores de cumplimiento de tres grupos de productos:

- Habilitaciones, permisos y transferencias;
- Inspecciones, verificaciones y muestras; y
- Actas resueltas.

En esas condiciones, el Plan Operativo Anual se divide en dos secciones, a saber: el Plan de Gestión de Trámites Sustantivos y el Plan de Fiscalización. En la primera de ella se establecen las metas que deberán alcanzarse para los indicadores de habilitaciones, permisos, transferencias y actas resueltas y en la segunda para las inspecciones, verificaciones y muestras.

Sección I

Plan de Gestión de Trámites Sustantivos

Plan de Gestión de Trámites Sustantivos

OBJETIVO

Ejercer con eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad las funciones de otorgamiento de habilitaciones y aplicación de sanciones a cargo de la Agencia, facilitando el cumplimiento de la normativa vigente, acompañando el proceso de desarrollo económico de la Ciudad y las políticas de la administración para el ordenamiento del espacio público y de las distintas actividades comerciales.

MARCO CONCEPTUAL

Para el ejercicio de toda actividad comercial, industrial o de servicios en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires es necesario solicitar una habilitación o permiso. De acuerdo al Código de Verificaciones y Habilitaciones y sus modificatorias, las habilitaciones son de dos tipos -conforme requieran o no una verificación previa por parte de la Administración antes de comenzar sus actividades-: especiales o simples. Aquellas que requieren de esta verificación, denominadas “especiales”, comprenden a los locales de espectáculos y diversiones públicas, clubes, servicios de hotelería, sanatorios, geriátricos y estaciones de servicio, entre otros rubros críticos. Las que no requieren de inspección previa para funcionar, denominadas “simples” y que comprende a todos los rubros no enumerados como especiales, pueden ser libradas al uso con la presentación de la documentación necesaria para iniciar el trámite, siempre que la actividad pueda desarrollarse en la zona donde se emplaza el comercio de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano.

En ambos tipos de habilitaciones, las verificaciones -previas o posteriores al inicio de actividades-, son realizadas por los Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH), de acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 2115/2003. Los PVH son profesionales externos al Gobierno de la Ciudad, que se sortean de nóminas proporcionadas por los Consejos Profesionales del rubro de la construcción: arquitectos, ingenieros civiles, industriales y mecánicos, y agrimensores. El mecanismo establecido por el mencionado Decreto importa plazos para notificación del resultado del sorteo, aceptación y presentación del informe por parte del PVH.

En caso de mediar cambio de titularidad de establecimientos que cuenten con habilitación, puede iniciarse un nuevo trámite de habilitación o solicitar la transferencia de la habilitación oportunamente otorgada. La transferencia es un trámite simple, que no requiere información técnica ni inspección y se otorga en idénticas condiciones a la habilitación vigente, en materia de rubros y superficie.

Adicionalmente, cabe señalar que los locales de baile, bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile o sectores de estos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, en forma previa a iniciar o reiniciar sus actividades, deben inscribirse ante la Dirección Registro Público de Lugares Bailables, ello en función de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005.

Por otra parte, aquellos eventos de carácter artístico, musical, festivo, político, religioso, o de otra índole, que produzcan una amplia concentración de público en estadios, clubes, o espacios del dominio público o privado no habilitados específicamente para tal fin, así como para la realización de actividad de música en vivo en locales de baile, se otorgan los denominados “permisos especiales”.

Finalmente, en relación a los alimentos, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria administra registros que se inscriben en lo dispuesto en el Código Alimentario Nacional. Estos son:

- Registro Nacional de Establecimientos de productos alimenticios (R.N.E.)
- Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimientos de productos alimenticios (R.G.C.B.A.-E.)
- Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (R.N.P.A.)
- Registro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de productos alimenticios (R.G.C.B.A.-P.)

Faltas Especiales

Dentro del Plan de Gestión de Trámites Sustantivos, se incluye asimismo el ejercicio de la actividad administrativa sancionatoria. La Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales (UAAFE) tiene por objeto sancionar todas aquellas infracciones previstas por el Régimen de Faltas, excepto las vinculadas con tránsito. Dichas infracciones refieren a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, las obras civiles de arquitectura, el control de salubridad de alimentos, las faltas ambientales, ocupación indebida del espacio público e higiene urbana, entre otras.

El circuito de resolución de faltas especiales se inicia con el labrado del acta de comprobación por parte de personal inspectivo del Gobierno de la Ciudad, que registra la comisión de una falta. Este procedimiento de inspección o comprobación de faltas, puede incluir medidas precautorias, dirigidas a hacer cesar la falta o asegurar la prueba de su comisión, tales como la clausura preventiva de locales comerciales u obras en construcción y el secuestro de elementos probatorios. En caso de disponerse alguna de tales medidas, el Agente Administrativo se expide respecto del su mantenimiento o levantamiento, lo que es independiente de la sanción que pueda corresponder de acuerdo con la normativa de faltas.

Las actas labradas por los organismos en ejercicio de poder de policía, son remitidas a la Dirección General de Control de Faltas Especiales, responsable de la organización, coordinación y supervisión de la tarea de la UAAFE. Estas actas, agrupadas en legajos de acuerdo al infractor y a los actos inspectivos a los que correspondan, generan una notificación al imputado para comparecer dentro de los 40 días ante un Agente Administrativo. La Ley otorga el beneficio del pago voluntario a un determinado tipo de infracciones, que permite resolverlas pagando el 75% del monto mínimo previsto para la infracción, sin la intervención de un Agente Administrativo.

Cuando el imputado se presenta, se sortea el Agente Administrativo ante el cual comparecerá y se celebra una audiencia en la cual puede efectuarse el correspondiente descargo. Posteriormente, el Agente Administrativo resuelve fundadamente, ya sea el archivo de las actuaciones por defectos formales o inexistencia de falta, o la aplicación de la sanción de multa, inhabilitación, suspensión del uso de la firma, clausura y/o decomiso, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Faltas para el caso considerado, pudiendo también aplicar sanciones sustitutivas o accesorias.

Si el imputado no se presenta en el tiempo previsto, se sortea el legajo y el Agente Administrativo le otorga un plazo de diez días adicionales al cabo del cual, si nuevamente el imputado no compareciera, puede determinarse la sanción de oficio.

Si el imputado no consiente la decisión administrativa, tiene derecho a solicitar el pase de las actuaciones para su juzgamiento por la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires. El silencio del infractor se interpreta como consentimiento. Si así fuera, y se tratara de una pena de multa, si el deudor no pagara dentro de los plazos establecidos, el Agente Administrativo emite un certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva del monto adeudado.

La UAAFE fue creada por Ley N° 2.128, con el objeto de imprimir un trámite especializado a la atención de este tipo de faltas. A la fecha, funciona con 10 Agentes Administrativos seleccionados por concurso público abierto y se encuentra tramitando los procesos de selección de los restantes funcionarios que completarán el cuerpo de 36 Agentes previsto por la norma.

Al cabo de un proceso de transición instrumentado en coordinación con la Dirección General de Infracciones, que fue transfiriendo competencias en forma paulatina, desde el 1° de mayo de 2009 todas las actas labradas por faltas especiales se tramitan por ante la nueva Unidad. De este modo, hasta la integración definitiva del cuerpo de Agentes, la UAAFE se encuentra atendiendo el cien por ciento de las infracciones con casi una cuarta parte de la capacidad operativa prevista, implementando un sistema de contingencia que se refleja en las prioridades y metas establecidas en el presente Plan.

INDICADORES

Se utilizarán los siguientes indicadores para establecer las metas de los productos contemplados en el Plan de Gestión de Trámites Sustantivos:

1. NIVEL DE ACTIVIDAD

Este indicador se compone de la cantidad de trámites resueltos en el área por mes. Se entenderá por “resuelto” en cualquiera de los tres tipos detallados en la apertura del nivel de actividad.

Ejemplo:

Área	Trámites / mes
Especiales	1.000

APERTURA

Faltas Especiales

- Cobrado: incluye a todos los legajos en que, encontrándose firme la resolución en sede administrativa y/o judicial, el infractor abona el monto de la sanción o acuerda un plan de pagos y hace efectiva al menos la primera cuota del mismo.
- Certificado de Deuda: incluye a todos los legajos en los que, encontrándose firme la resolución en sede administrativa y/o judicial, el infractor no abona el monto de la sanción y se emite por lo tanto un título ejecutivo para su ejecución.
- Pase a Justicia: incluye a todos los legajos en los que el infractor no consiente la resolución dictada y solicita la elevación de la misma para su control judicial por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas.

Otros

- Rechazado: corresponde a las solicitudes de habilitación denegadas por las razones normativamente previstas, sea por tratarse de usos no conformes, encontrarse afectadas las condiciones de seguridad, no permitido el uso por el contrato de copropiedad, contrato de locación, se falseen datos, o existan intimaciones no subsanadas.
- Observado: corresponde a los trámites que no posean fallas insalvables, en los que se intima al responsable a los efectos de corregir los defectos señalados en un plazo perentorio.
- Otorgado: corresponde a los trámites resueltos positivamente.

Ejemplo:

Rechazado	Observado	Otorgado
10 %	20 %	70 %

2. NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Este indicador será utilizado para la Dirección General de Atención de Faltas Especiales en punto a la resolución de legajos. Se compone de la desagregación del nivel de actividad de acuerdo a la motivación de cada tipo de acción, sea ésta de carácter interno o externo a la Agencia. En este sentido, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- Origen Externo: Comprende a las acciones motivadas en :
 1. Medidas Precautorias
 2. Presentaciones Espontáneas
- Planificadas: Comprende a los legajos resueltos a partir de las notificaciones efectuadas por la Dirección General para la comparecencia de los imputados.

Ejemplo:

Área	Planificadas	Origen Externo
Faltas Especiales	40 %	60 %

3. NIVEL DE CRITICIDAD

Este indicador será utilizado a los efectos de medir la asignación de capacidad operativa por tipo de falta. Habida cuenta de la situación descrita en el marco conceptual respecto de la información disponible para la planificación de resolución de legajos, se establecerá un porcentaje de asignación de la capacidad operativa por tipo de falta que contemple la cobertura de todas las materias sujetas a la instancia sancionatoria de la AGC.

Ejemplo:

Rubro	Rubro /Nivel de actividad
Tipo de Falta 1	30 %
Tipo de Falta 2	50 %
Tipo de Falta 3	20 %

PLAN DE GESTIÓN DE TRÁMITES SUSTANTIVOS

1.1 Dirección General de Habilitaciones y Permisos

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos es responsable del otorgamiento de habilitaciones en aplicación de la normativa vigente en la materia, para establecimientos comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, así como de la concesión de permisos para la realización de eventos masivos en espacios de dominio público y privado.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Especiales	180
Simple s	2.185
Transferencias¹	135
Permisos	145

APERTURA

Rechazado	Observado	Otorgado
5 %	50 %	45 %

¹ Incluye asimismo habilitaciones otorgadas de acuerdo al régimen vigente hasta la sanción del Decreto N° 2516/1998.

Dirección de Habilitaciones Especiales

Entiende en el trámite y otorgamiento de aquellas habilitaciones vinculadas a las actividades comerciales que no pueden ser libradas al público hasta tanto no cuenten con habilitación otorgada, tales como los sanatorios, geriátricos, hoteles y locales de diversión, entretenimiento y esparcimiento público, entre otras.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Especiales	120
Esparcimiento	60

APERTURA

Rechazado	Observado	Otorgado
5 %	60 %	35 %

Dirección de Habilitaciones Simples

Entiende en el trámite y otorgamiento de las habilitaciones vinculadas a las actividades comerciales que sí pueden ser libradas al público sin contar con la habilitación otorgada, siempre que puedan desarrollarse en la zona donde se emplaza el comercio de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Simples	1.420
Simples con Plano	765

APERTURA

Rechazado	Observado	Otorgado
5 %	50 %	45 %

Registro Público de Lugares Bailables

Entiende en el trámite de inscripción de locales bailables en cualquiera de las categorías previstas por la normativa vigente. Interviene en el trámite y otorgamiento de los Permisos Especiales de eventos con afluencia masiva de público en locales y/o instalaciones de dominio público o privado, de carácter artístico, musical, deportivo o de exhibición. Por las características propias de este tipo de tramitaciones, existen un escaso número de rechazos y observaciones que no resultan significativos como categorías individuales de medición.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Eventos en Locales de Baile ²	50
Eventos Masivos ³	95

² Permisos otorgados de acuerdo al régimen de la Resolución N° 10/SSEGU/2005.

³ Permisos otorgados de acuerdo al régimen de la Resolución N° 1010/SSEGU/2005.

PLAN DE GESTIÓN DE TRÁMITES SUSTANTIVOS

1.2 Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria administra registros que se inscriben en lo dispuesto en el Código Alimentario Nacional. Estos son:

- Registro Nacional de Establecimientos de productos alimenticios (R.N.E.)
- Registro del Gobierno de la Ciudad de Establecimientos de productos alimenticios (R.G.C.B.A.-E.)
- Registro Nacional de Inscripción de Productos Alimenticios (R.N.P.A.)
- Registro del Gobierno de la Ciudad de productos alimenticios (R.G.C.B.A.-P.)

Seguridad Alimentaria

Interviene en los Registros de Establecimientos y Productos Alimenticios, otorga las altas, bajas y modificaciones y administra las estadísticas pertinentes.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Productos	130
Establecimientos	20

APERTURA

Rechazado	Observado	Otorgado
1 %	54 %	45 %

Normativa y Capacitación Alimentaria

Es la responsable de llevar a cabo capacitaciones en buenas prácticas de manipulación de alimentos, llevando los registros de manipuladores y capacitadores y otorgando los correspondientes certificados.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Trámites / mes
Manipuladores	2.100
Capacitadores	14

APERTURA

Manipuladores

Rechazado	Otorgado
14 %	86 %

Capacitadores

Rechazado	Observado	Otorgado
20 %	67 %	13 %

PLAN DE GESTIÓN DE TRÁMITES SUSTANTIVOS

1.3 Dirección General de Control de Faltas Especiales

La Dirección General de Control de Faltas Especiales tiene por objeto sancionar todas aquellas infracciones previstas por el Régimen de Faltas, excepto las vinculadas con tránsito, incluyendo las condiciones de habilitación, seguridad e higiene de establecimientos privados, las obras civiles de arquitectura y el control de salubridad de alimentos, ambiente, ocupación indebida del espacio público e higiene urbana, entre otras.

1. NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Trámites / mes
Legajos	10 Agentes	1.000
Medidas Precautorias		500

Área	Trámites / mes
Pago Voluntario	100

APERTURA

Pago	Certificado de Deuda	Pase a JCyF
50 %	20 %	30 %

2. NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Planificadas	origen externo
Faltas Especiales	40 %	60 %

3. NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	rubro / nivel de actividad
Aperturas en vía pública, impacto ambiental, actividades especiales y nocturnidad (DGFYC), eventos masivos, medidas precautorias	70 %

Rubro	rubro / nivel de actividad
Industrias e infracciones de seguridad en otros locales (DGFYC), publicidad, ruidos y vibraciones, residuos comerciales, higiene alimentaria	20 %
Otras infracciones	10 %

Sección II

Plan de Fiscalización

Plan de Fiscalización

OBJETIVO

Ejercer el poder de policía a cargo de la Agencia Gubernamental de Control de manera eficaz y eficiente, efectuando un control periódico con prioridades fijadas de acuerdo a niveles de criticidad, que tiene por objeto tanto fiscalizar las actividades críticas habilitadas como identificar aquellas desarrolladas sin permiso.

MARCO CONCEPTUAL

La tarea de control de la Agencia se ejecuta sobre una serie de establecimientos y actividades que pueden agruparse en locales comerciales y de servicios, industrias, eventos y espectáculos, alimentos y obras civiles, e instalaciones adosadas a éstas. Cada una de estas materias presenta niveles diversos de criticidad que se relacionan con los requisitos mínimos de prevención necesarios para garantizar su desarrollo en condiciones que no pongan en riesgo la seguridad de terceros. Estos niveles de criticidad son establecidos por la ley N° 2.553, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Establecimientos críticos:

- a. Los que requieran habilitación previa para funcionar.
- b. Los que requieran por sus características un procedimiento especial contra incendio conforme a la normativa vigente.
- c. Los de gran afluencia o permanencia de personas.
- d. Los establecimientos en los que se depositen maquinaria; sustancias peligrosas, inflamables o altamente combustibles.
- e. Los depósitos de alimentos y medicamentos.
- f. Las fábricas, talleres textiles y otros que establezca la reglamentación.

Actividades críticas:

- a. Las que se desarrollen en los establecimientos enunciados, con excepción de aquellos comprendidos en el punto a) y que la reglamentación establezca que no importan un riesgo mayor para la seguridad de las personas y sus bienes.
- b. El transporte público de pasajeros y mercaderías.
- c. Las de obra, mantenimiento, reparación o demolición de construcciones y las realizadas subterráneamente o en altura.
- d. Las que se desarrollen en sitios que produzcan un impacto ambiental relevante.
- e. Las que se desarrollan bajo la influencia de energía eléctrica, nuclear o riesgosa.
- f. Las que se desarrollan en horario nocturno según establezca la reglamentación.
- g. Las de seguridad, vigilancia o cuidado de personas con alguna discapacidad.

El nivel de criticidad permite ordenar el ejercicio del poder de policía a cargo de los organismos de control de acuerdo a criterios objetivos, de manera que pueda establecerse una rutina periódica de control de actividades habilitadas y una política de identificación de aquellas actividades realizadas sin permiso que mitigue los riesgos existentes en la Ciudad, optimizando la utilización de los recursos disponibles.

Esta actividad priorizada por niveles de criticidad, debe ser armonizada con la necesidad de responder a requerimientos externos, que notifican respecto de la urgencia de ciertas inspecciones, tales como los oficios judiciales o requerimientos de la Defensoría del Pueblo, o a las denuncias de particulares. Asimismo, debe garantizarse la sustentabilidad del sistema de inspecciones en general, realizando los controles necesarios para verificar el cumplimiento de intimaciones y otras medidas administrativas impuestas previamente, otorgando integralidad y seguimiento a los controles efectuados.

INDICADORES

Se utilizarán tres indicadores para establecer las metas de los productos contemplados en el Plan de Fiscalización:

1. NIVEL DE ACTIVIDAD

Este indicador será utilizado para los tres productos (inspecciones, verificaciones y muestras) y se compone por el total ejecutado por mes, teniendo en cuenta la capacidad operativa disponible por área de acuerdo a la complejidad de los objetivos a fiscalizar.

Ejemplo:

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Especiales	50 inspectores	1.000

2. NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Este indicador será utilizado para las inspecciones y se compone por la desagregación del nivel de actividad de acuerdo a la motivación de cada tipo de acción, sea ésta de carácter interno o externo a la Agencia. En este sentido, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- Origen externo: Comprende a las inspecciones efectuadas en virtud de un requerimiento o solicitud externo a la Agencia. Las mismas deberán realizarse respetando el siguiente orden de prioridad:
 3. Oficios Judiciales
 4. Requerimientos de Organismos Oficiales
 5. Solicitudes de Organismos Oficiales
 6. Denuncias de Particulares
- Resolución de actuaciones previas: Comprende a las inspecciones realizadas en virtud de una intervención previa, por verificación de intimaciones, control de clausura o reprogramación.
- Prevención: Comprende a las inspecciones planificadas por la Agencia, de acuerdo a antecedentes previos de locales, relevamientos, o para el cumplimiento de los niveles de criticidad de establecimientos de riesgo.

Ejemplo:

Área	preventivas	Act. previas	origen externo
Especiales	10 %	50 %	40 %

3. NIVEL DE CRITICIDAD

Este indicador será utilizado a los efectos de medir la asignación de inspecciones por rubro comercial. Habida cuenta de la situación descrita en el marco conceptual respecto de la información disponible para la planificación de inspecciones, se establecerá un porcentaje de asignación de la capacidad inspectiva por rubro que contemple la cobertura de los locales habilitados, así como de aquéllos que realicen actividades sin permiso.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, se establecerán objetivos específicos, a cumplir en el ejercicio anual.

Ejemplo:

Rubro	rubro / nivel de actividad
Hoteles y Pensiones	30 %
Geriátricos	14 %
Establecimientos de Salud	12 %
Establecimientos Educativos	19 %
Recreación y Deportes	25 %

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fiscalizar al menos dos veces todos los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Geriátricos Privados que administra la UGCOR.

4. NIVEL DE EFECTIVIDAD

Este indicador será utilizado a los efectos de medir el grado de precisión de la planificación de la tarea inspectiva, entendiéndose como no efectivas aquellas inspecciones en las que, al momento de realizarse, no existe el objetivo planificado o se encuentra cerrado.

Área	Efectivas	No Efectivas
Fiscalización y Control	80 %	20 %

PLAN DE FISCALIZACIÓN

2.1 Dirección General de Fiscalización y Control

La Dirección General de Fiscalización y Control ejerce la función de controlar y fiscalizar la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado y eventos deportivos de carácter programados.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Dirección	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Fiscalización y Control	325 inspectores	5.094

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Fiscalización y Control	34 %	44 %	22 %

PLANIFICACIÓN MENSUAL

Área	Inspecciones	Preventivas	Act.Previas	Origen Externo
Actividades Especiales	2.209	43 %	38 %	19 %
Industrias y Otros Locales	2.445	24 %	48 %	28 %
Eventos Masivos	370	48 %	47 %	5 %
Control Inspectivo	70	0 %	100 %	0%
TOTAL	5.094	34 %	44 %	22 %

NIVEL DE EFECTIVIDAD

Área	efectivas	no efectivas
Fiscalización y Control	80 %	20 %

Actividades Especiales

Comprende a los establecimientos educativos, de salud, geriátricos, hoteles y pensiones y aquéllos que desarrollen sus actividades en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Actividades Especiales	133 inspectores	2.209

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Actividades Especiales	43 %	38 %	19 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Establecimientos Educativos	10 %
Establecimientos Geriátricos y de Salud	19 %
Actividad Nocturna	54 %
Hoteles y Pensiones	17 %

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fiscalizar al menos dos veces todos los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Geriátricos Privados que administra la UGCOR.
- Fiscalizar los Locales de Baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables en forma mensual de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 56/SSCC/2005.

Industrias y otros Locales

Comprende a los establecimientos industriales, fábricas, depósitos y textiles en general, las playas de estacionamiento, los garajes, y todas aquellas actividades que no estén comprendidas en otra áreas de la Dirección General, tales como supermercados, talleres mecánicos, gimnasios, salones de belleza, locutorios y comercios minoristas en general.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Industrias	113 inspectores	2.445

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Industrias	24 %	48 %	28 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	rubro / nivel de actividad
Comercios Minoristas en General	40 %
Fábricas, Grandes Locales y Supermercados	33 %
Gimnasios, salones de belleza, servicios fúnebres, garajes, playas de estacionamiento, talleres de chapa y pintura	27 %

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fiscalizar todas las denuncias vinculadas a la actividad sin permiso de talleres textiles.
- Coordinar una inspección anual con la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a todos los supermercados.

Eventos Masivos

Comprende a todos los eventos de gran convocatoria de público, deportivos y no deportivos, que se desarrollen en establecimientos habilitados o que cuenten con permiso especial otorgado a tales fines, y los establecimientos de recreación y deportes tales como clubes, teatros, cines y galerías comerciales entre otros.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Eventos Masivos	64 inspectores	370

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Eventos Masivos	48 %	47 %	5 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Eventos	16 %
Actividad Deportiva	16 %
Establecimientos de Recreación y Deportes	68 %

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fiscalizar todos los eventos masivos, deportivos y no deportivos, que se realicen en la Ciudad en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 1010/SSEGU/2005.
- Fiscalizar todos los estadios de fútbol en cumplimiento del cronograma de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA).
- Fiscalizar los Locales de Baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables en forma trimestral, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 56/SSCC/2005.
- Fiscalizar todos los natatorios de la Ciudad en período estival.

PLAN DE FISCALIZACIÓN

2.2 Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria es la responsable de verificar que el consumo de productos alimenticios en el ejido de la Ciudad sea seguro, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Alimentos	130 inspectores	3.500

En la Dirección funciona asimismo el Plan de Monitoreo de Alimentos, que comprende a las acciones dirigidas al muestreo mensual de productos alimenticios y/o materias primas, extraído de distintos tipos de locales elaboradores, fraccionadores y/o expendedores de alimentos con el fin de evaluar el estado higiénico-sanitario de los mismos, verificando su aptitud para consumo desde el punto de vista microbiológico y/o físico-químico, con el fin de minimizar los riesgos de aparición de enfermedades transmitidas por alimentos.

Área	Muestras / mes
Alimentos	200

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Alimentos	60 %	20 %	20 %

PLANIFICACIÓN MENSUAL

Área	Inspecciones	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Establecimientos y Productos	2.800	60 %	20 %	20 %
Mercadería en tránsito y vía pública	700	60 %	20 %	20 %
TOTAL	3.500	60 %	20 %	20 %

NIVEL DE EFECTIVIDAD

Área	Efectivas	No Efectivas
Alimentos⁴	95 %	5 %

⁴ La planificación inspectiva se realiza identificando zonas de trabajo, sin objetivos puntuales previamente determinados. De este modo, se fiscalizan aquellos establecimientos que se encuentran abiertos en ese momento. Esta situación explica el alto nivel e efectividad de las inspecciones. A partir de la implementación de nuevos sistemas informáticos se comenzará a planificar por objetivos previamente determinados.

Establecimientos y Productos Alimenticios

Comprende a los establecimientos públicos y privados que proveen alimentos a poblaciones de riesgo (ancianos, enfermos o niños), los establecimientos inscriptos en los Registros Nacionales que administra la Dirección, los establecimientos de distribución final de alimentos al público: supermercados e hipermercados, autoservicios y minoristas en general y comercios con elaboración propia.

En materia de fiscalización de comercios con elaboración propia, autoservicios y minoristas en general, y a los efectos de optimizar la capacidad inspectiva de la Agencia, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria será responsable de su control integral. A tales efectos, a partir de la suscripción del presente Plan Operativo Anual y por un período de dos meses, la Dirección General de Fiscalización y Control asistirá y capacitará al personal inspectivo que estará abocado a esta tarea.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Establecimientos y Productos	78 inspectores	2.800

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Establecimientos y Productos	60 %	20 %	20 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Establecimientos públicos que prestan servicio de comida	10 %
Establecimientos que proveen alimentos a poblaciones de riesgo (geriátricos, hospitales, escuelas y colonias)	10 %
Establecimientos elaboradores, fraccionadores, mayoristas y distribuidores inscriptos en Registros Nacionales	10 %
Supermercados	10 %
Comercios con elaboración propia (Restaurantes, Cafés, Bares, Casas de Lunch, Parrillas)	50 %
Autoservicios y comercios minoristas en general	10 %

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar una inspección anual con la Dirección General de Fiscalización y Control a todos los supermercados.

Mercadería en tránsito y vía pública

Comprende a la mercadería en tránsito y la actividad de venta de alimentos en vía pública de acuerdo al régimen de la Ley N° 1.163.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Mercadería en tránsito y vía pública	52 inspectores	700

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Mercadería en tránsito y vía pública	60 %	20 %	20 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Mercadería en tránsito	50 %
Vía Pública	50 %

PLAN DE FISCALIZACIÓN

2.3 Dirección General de Fiscalización y Control de Obras

La Dirección General de Fiscalización y Control de Obras ejerce el control, fiscalización e inspección de las construcciones de obras civiles, públicas y privadas, nuevas o remodeladas, así como de las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, electromecánicas, de elevación vertical, térmicas e inflamables y de cualquier otro tipo que sean adosadas a una obra, incluyendo los sistemas de prevención de incendios, que se proyecten y ejecuten en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
DGFYCO	109 inspectores	3.920

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
DGFYCO	11 %	48 %	41 %

PLANIFICACIÓN MENSUAL

Área	Inspecciones	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Obras	2.750	10 %	50 %	40 %
Instalaciones	1.170	15 %	40 %	45 %
TOTAL	3.920	11 %	48 %	41 %

NIVEL DE EFECTIVIDAD

Área	Efectivas	No Efectivas
DGFYCO	75 %	25 %

Fiscalización y Contralor de Obras

Ejerce el poder de policía en materia de obras civiles de arquitectura y las dadas en concesión por el Gobierno de la Ciudad, tanto en ejecución como finalizadas.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Obras	60 inspectores	2.750

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Obras	10 %	50 %	40 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Obras en construcción ⁵	20 %
Ampliaciones, remodelaciones y modificaciones ⁶	80 %

⁵ Corresponde a aquellos trabajos que requieren de Permiso de Obra de acuerdo a lo definido por el Código de Edificación.

⁶ Corresponde a aquellos trabajos que requieren de Aviso de Obra de acuerdo a lo definido por el Código de Edificación.

Fiscalización y Contralor de Instalaciones Complementarias

Ejerce el poder de policía en lo concerniente a instalaciones adosadas a obras en ejecución o finalizadas.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Inspecciones / mes
Instalaciones	49 inspectores	1.170

NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Área	Preventivas	Act. Previas	Origen Externo
Instalaciones	15 %	40 %	45 %

NIVEL DE CRITICIDAD

Rubro	Rubro / Nivel de actividad
Elevadores	15 %
Control de Incendios, Térmicas e inflamables y Sanitarias	65 %
Eléctricas	20 %

PLAN DE FISCALIZACIÓN

2.4 Profesionales Verificadores

El sistema de Profesionales Verificadores es un mecanismo de control adicional al efectuado por personal inspectivo, a través del cual profesionales de distintas áreas vinculadas a las materias en cuestión e inscriptos en los Registros que administra la Agencia, realizan en la oportunidad en que les sea requerido y con la exclusiva finalidad de establecer la correspondencia entre las condiciones existentes en establecimientos comerciales y obras en construcción y la información registrada, una serie de verificaciones especiales con una visión objetiva y responsable.

Obras

La actividad de los Profesionales Verificadores de Obras se encuentra regulada por el Decreto N° 733/2000 y prevé la realización de cuatro verificaciones especiales en todas las obras que se registren, con excepción de aquellas que consten de planta baja o de planta baja y un piso y no vayan a ser subdivididas en propiedad horizontal, las que serán verificadas en dos oportunidades.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Verificaciones / mes
PVO	800 profesionales inscriptos	435

Ascensores

La actividad de los Profesionales Verificadores de Ascensores se encuentra regulada por el Decreto N° 952/2003, que prevé la realización de inspecciones de acuerdo al siguiente orden de prelación: denuncias, solicitudes de plano conforme o de ajuste de obra, instalaciones con cambio de Conservador, una inspección anual a cada Conservador y aleatoriamente a todos los inmuebles pasibles de contar con instalaciones de transporte vertical.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Verificaciones / mes
PVA	176 profesionales inscriptos	30

Habilitaciones

Los PVH intervienen en tres tipos de tramitaciones dispuestas por las normas vigentes en materia de habilitaciones:

a) trámites con inspección previa al funcionamiento, en oportunidad de realizar la verificación previa al otorgamiento de la habilitación; b) trámites sin inspección previa al funcionamiento, con posterioridad al otorgamiento de la habilitación o transferencia; y c) en el caso de los locales habilitados, mediante la realización de verificaciones especiales.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Área	Capacidad Operativa	Verificaciones / mes
PVH	700 profesionales inscriptos	850